



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

OFICIO N°

31/2/3/946
24 de abril de 2026

ANT.:

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

DE: RODRIGO MUNDACA CABRERA
GOBERNADOR REGIONAL DE VALPARAÍSO

A: PEDRO LEA- PLAZA EDWARDS
DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2025, debido a la/s siguientes razones:

c) La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.

Según lo declarado, la(s) razón(es) se fundamentan con los siguientes hechos:

Durante el año 2025, esta institución llevó a cabo un proceso de reclutamiento y selección correspondiente a un cargo de Tercer Nivel Jerárquico, el cual fue difundido conforme a los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades que rigen la función pública.

En dicho proceso concursal se registró un total de 100 postulaciones válidamente ingresadas a través de la plataforma habilitada, lo que da cuenta de una amplia convocatoria y adecuado alcance en su difusión. La publicación del concurso se realizó mediante canales formales y abiertos, tales como el portal institucional, plataformas de empleo público y otros medios de difusión pertinentes, asegurando con ello el acceso universal a la información del cargo.

No obstante lo anterior, y conforme a los antecedentes recabados durante el proceso, ninguno de los postulantes acreditó formalmente la condición de persona con discapacidad, ya sea mediante la presentación de credencial de discapacidad emitida por la autoridad competente o

por otros medios válidos de acreditación establecidos en la normativa vigente. Esta situación fue verificada en la etapa de admisibilidad, en la cual se revisaron exhaustivamente los antecedentes curriculares y documentos de respaldo aportados por cada postulante.

Adicionalmente, es importante señalar que las bases del concurso establecían requisitos técnicos, profesionales y de experiencia acordes a la naturaleza estratégica del cargo, propios de un nivel jerárquico superior. En este sentido, la eventual ausencia de postulantes en situación de discapacidad que cumplieran con el perfil requerido no obedece a restricciones arbitrarias o discriminatorias por parte de la institución, sino a la falta de acreditación de dicha condición en el universo de postulantes que participaron del proceso.

Cabe precisar que en ningún caso se establecieron barreras de acceso ni requisitos excluyentes asociados a condiciones de discapacidad. Por el contrario, el proceso fue diseñado bajo criterios de igualdad de condiciones, garantizando que cualquier persona que cumpliera con los requisitos del perfil pudiera postular en igualdad de oportunidades.

Documentación de respaldo:

Para efectos de acreditar lo anteriormente expuesto, se adjunta la siguiente documentación:

- Copia de la publicación del concurso publicado en Diario Oficial.
- Bases del concurso, donde se detallan los requisitos del perfil del cargo.
- Registro de postulantes (base de datos anonimizada), donde consta el número total de postulaciones recibidas.
- Informe consolidado del proceso de selección, que da cuenta de las distintas etapas y resultados del concurso.

En consecuencia, y en virtud de los antecedentes señalados, se configura la causal relativa a la falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos, en el entendido de que no se registraron postulaciones que acreditaran la condición de discapacidad en conformidad a la normativa vigente.

Saluda atentamente a usted,

RODRIGO MUNDACA CABRERA
GOBERNADOR REGIONAL DE VALPARAÍSO

